



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**No. 56/25**

**Sucre, 20 de febrero de 2025.**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota del 19 de febrero de 2025, con Reg. **CM-382**, remitida por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE-LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; quien solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, una **AUTORIZACIÓN** para el uso de espacios públicos de 2x2 mts. en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**; para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "EL CARNAVALERO" a partir del día **LUNES 24** de febrero al día **VIERNES 07** de marzo de 2025, de hrs. 09:00 a 17:00, en ambos lugares.

Que, así mismo en su citada nota, hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL), es una Institución Pública Descentralizada sin Fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 20 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en favor de la Impetrante, el uso de espacios públicos de 2x2 Mts. en los siguientes lugares: 1) **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y 2) **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, para la venta de BILLETES DE LOTERIA DEL SORTEO NACIONAL denominado "EL CARNAVALERO" del día LUNES 24 de febrero al día VIERNES 07 de marzo de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 01/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) del art. 16 de la Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 19/25  
R.A.M. No. 56/25  
CM-382  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

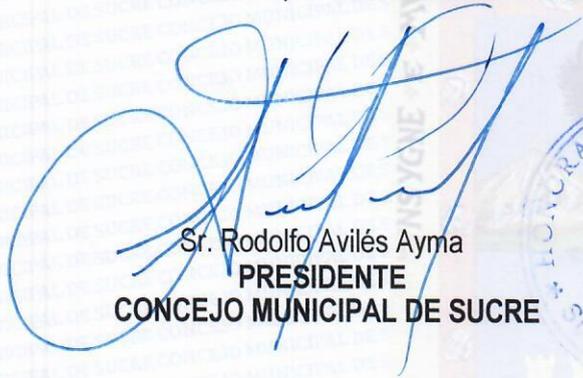
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** AUTORIZAR el uso de espacios públicos, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDAÑEZ de 2 x 2 mts.; en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cúellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE-LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL, denominado "EL CARNAVALERO" a partir del día LUNES 24 de febrero al día VIERNES 07 de marzo de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

**ARTÍCULO 2.-** La organizadora de esta actividad, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

S.O. 19/25  
R.A.M. No. 56/25  
CM-382  
Fs. 2